



**Resolución de fecha 28 de julio de 2023, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se modifica la especialidad de dos plazas de personal laboral técnico, de gestión y de administración y servicios de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.**

Se han presentado dos solicitudes de jubilaciones parciales a través de la Sede Electrónica, de dos trabajadores de la Universidad, que cumplen con los requisitos para ello.

Las dos plazas que ocupan son de Titulado/a Superior (A1) de la Especialidad de Administración, códigos 721 y 00003461.

Acreditada la necesidad de personal en el Área de Prevención y Riesgos Laborales y con el informe favorable del Comité de Empresa, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en relación con el artículo 3.2.j) de la misma, así como en los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero (BOCM de 5 de marzo), modificados por Decreto 28/2010 de 20 de mayo (BOCM de 10 de junio),

**RESUELVE**

**Único.-** De conformidad con la regulación establecida para la jubilación parcial, condicionada a un contrato de relevo, que cumpliendo los requisitos que figuran en la misma se permite destinar a otras funciones distintas a las que venía prestado el trabajador relevado, si es necesario y así se considera por parte de la Universidad, esta Gerencia acuerda, haciendo uso de esa posibilidad y teniendo en cuenta la necesidad perentoria de reforzar en Servicio de Prevención de esta Universidad, destinar dichos contratos de relevo, a las tareas asociadas a la especialidad de Salud Laboral y Prevención. Cuando finalice el período al que estamos obligados conforme a normativa del período de duración del contrato de la persona relevista, procederemos a decidir un cambio formal en la Relación de Puestos de Trabajo que tendrá que aprobar el Consejo de Gobierno de la URJC.

Contra la presente resolución, que pone fin y agota la vía administrativa (artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y artículo 81.1.o) de los Estatutos de la universidad), de acuerdo con lo previsto en los artículos 114, 123 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser impugnada directamente en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo

I

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CONDE MINAYA TEODORO - GERENTE GENERAL	28-07-2023 13:43:19



de Madrid (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo), contado dicho plazo desde el día siguiente a su notificación, o, potestativamente, mediante interposición de recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambos recursos.

Móstoles, a la fecha de la firma electrónica

EL RECTOR,  
P.D. El Gerente General  
(Resol. 20 de febrero de 2018 / BOCM 5 de marzo de 2018)

Fdo.: Teodoro Conde Minaya

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CONDE MINAYA TEODORO - GERENTE GENERAL	28-07-2023 13:43:19